

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1782

SANTIAGO, 24 de Agosto de 2016

VISTO:

Reclamo de Ilegalidad de fecha 15.07.2016; Resolución Exenta N° 872 de fecha 20.05.2016 de la Intendencia Región Metropolitana; Resolución N° 1600 de fecha 06.11.2008 de la Contraloría General de la República; Dictamen N° 54.815 de fecha 05.09.2012 y N° 36.445 de fecha 17.05.2016 de la Contraloría General de la República; Ley Orgánica Constitucional N° 19.715 sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto Supremo N° 674 de 11.03.2014 que nombre Intendente de la Región Metropolitana y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante presentación de fecha 15 de julio del 2016, **Carlos ABELL SOFFIA**, chileno, RUT N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], interpone un Reclamo de Ilegalidad en contra de la Resolución Exenta N° 872, dictada por la Intendencia Metropolitana el 20 de Mayo del 2016, solicitando que se declare la ilegalidad de la resolución.

2.- Que, el reclamante en su presentación, manifiesta que el Reclamo de Ilegalidad interpuesto, ha sido conforme a lo estipulado en el Artículo N° 108 Letra B de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, debido a que en su concepto, el precepto legal permitiría que particulares, ante resoluciones y acuerdos ilegales de los gobiernos regionales, reclamaran ante la Intendencia.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 872 fue dictada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 letra H de la Ley N° 19.175 que refiere a la "vigilancia de los bienes del Estado, especialmente de los nacionales de uso público", en el cual si bien, ella se encuentra dentro de las atribuciones del gobernador, órgano administrativo desconcentrado del Intendente Regional, en virtud de lo que ordena el Dictamen N° 54.815 de 05.09.2012 de la Contraloría General de la República, esta atribución recae en el Intendente de la Región Metropolitana, al no existir el órgano desconcentrado territorialmente en la provincia de Santiago. En razón de los Principios de Continuidad de la Función Pública, Eficiencia y Eficacia, la Resolución Exenta N° 872 se dictó dentro de las atribuciones que tiene el Intendente Metropolitano en su calidad de representante del Presidente de la República en la región respectiva.

4.- Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, es importante hacer la distinción respecto al rol del Intendente, como un órgano de gobierno desconcentrado territorialmente y como un órgano administrativo descentralizado, tal como distingue la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175. De acuerdo al artículo 1 de la mencionada ley, como órgano de gobierno desconcentrado territorialmente, el Intendente es el representante del Presidente de la República dentro de la Región respectiva donde ejerce sus funciones de gobierno interior, haciendo mención de las facultades que tiene en razón de este rol en el artículo 2. Y conforme al artículo 23 de ésta ley, como órgano descentralizado administrativamente, el intendente es el órgano ejecutivo del gobierno regional, detallando sus facultades en el artículo 24.

5.- Que, el reclamo de ilegalidad consagrado en el artículo N° 108 Letra B de la Ley N° 19.175, procede en contra de las resoluciones dictadas por los Gobiernos Regionales, y no por la Intendencia Metropolitana, pues se refiere a actos administrativos dictados por el Intendente en razón de su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, y no como representante del Presidente de la República en la Región, como se explica anteriormente, el cual lo faculta para dictar resoluciones como la del presente reclamo interpuesto. Por lo tanto, la resolución impugnada se enmarca dentro de las facultades del Intendente sin que sea procedente a su respecto la impugnación de la misma a través de reclamo de ilegalidad deducido.

RESUELVO:

1.- **NO HA LUGAR**, al Reclamo de Ilegalidad interpuesto en la Intendencia Metropolitana por don **Carlos ABELL SOFFIA**, en contra de la Resolución Exenta N° 872 de fecha 20 de mayo del 2016, por resultar improcedente.

2º **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



24/08/2016


Claudio Orrego Larrain
9404352-2
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: dHUQd+RgLt71[REDACTED]4kMcIFwQ==

ALJ/IFF/AOR/FMR/alj

ID DOC : 14652370

Distribución:

1. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete
2. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
3. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
4. Carlos Abell Soffia (Dirección: [REDACTED])